



EJECUTADO: JOHN DAIRON FONNEGRA MARQUEZ
IDENTIFICACIÓN: CC 1.152.452.619
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2025-167

RESOLUCIÓN No. 879
(3 DE MARZO DEL 2025)

"Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago"

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la secretaria seguridad, convivencia y justicia del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. RS2024008642 del 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo No. **05-631-6-2024-1055**, multa tipo 4, por la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 693.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **JOHN DAIRON FONNEGRA MARQUEZ**, identificado(a) con **CEDULA DE CUIDADANIA No. 1.152.452.619**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **11 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **11 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **JOHN DAIRON FONNEGRA MARQUEZ**, identificado(a) con **CEDULA DE CUIDADANIA No. 1.152.452.619** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$693.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. RS2024008642 del 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.

SECRETARÍA DE HACIENDA
Subdirección de Cobranzas
Resolución No. 879
3 DE MARZO DEL 2025
Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma manuscrita en tinta negra que dice "Estefanía Jiménez Bedoya".

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

Firma manuscrita en tinta negra que dice "AA".

Proyectó: Andrés Acevedo.
Contratista

SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS
Resolución No. 879 DEL 3 DE MARZO DEL 2025
Notificación por Aviso Web

Código: F-HP-00

Versión: 00

Página 1 de 1



Alcaldía de Sabaneta



RADICADO No. CE2025032116
20-03-2025 09:38:39

Radicador: PAULA ANDREA GRISALES PALACIO

1123-24-03-04

Sabaneta,

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 879 DEL 3 DE MARZO DEL 2025

PROCESO: ADMINISTRATIVO COACTIVO
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE SABANETA
DEMANDADO: JOHN DAIRON FONNEGRA MARQUEZ
IDENTIFICACION: 1152452619
CONCEPTO: CODIGO DE POLICIA
RADICADO: C.P 2025-167

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente a él(la señor(a) **JOHN DAIRON FONNEGRA MARQUEZ** identificado con **CEDULA DE CUIDADANIA N° 1.152.452.619** del contenido de la **Resolución N° 879 DEL 3 DE MARZO DEL 2025** “-Se *Libra Orden De Pago Por Vía Administrativa Coactiva*” mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa:

“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”.

Que, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN	21 DE MARZO DE 2025
FCEHA DE DESFIJACIÓN	28 DE MARZO DE 2025

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte “Resolutiva” del acto administrativo contenido en la **Resolución N° 879 DEL 3 DE MARZO DEL 2025**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

Proyectó: ^{AA} Andres Acevedo
Contratista



Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 46 N° 75 Sur 86
Código Postal 055450
PBX: (+57) 604 440 6802

Alcaldía de Sabaneta
contactenos@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta, Antioquia



EJECUTADO: STEVEN ALVAREZ GALVIS
IDENTIFICACIÓN: CC 1.037.631.714
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2025-169

RESOLUCIÓN No. 881
(3 DE MARZO DEL 2025)

"Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago"

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la secretaria seguridad, convivencia y justicia del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. RS2024008855 del 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo No. **05-631-6-2024-1063**, multa tipo 2, por la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 173.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **STEVEN ALVAREZ GALVIS**, identificado(a) con **CEDULA DE CUIDADANIA No. 1.037.631.714**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **16 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **16 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **STEVEN ALVAREZ GALVIS**, identificado(a) con **CEDULA DE CUIDADANIA No. 1.037.631.714** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$173.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. RS2024008855 del 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma manuscrita en tinta que dice "Estefanía Jiménez Bedoya".

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

AA

Proyectó: Andres Acevedo.
Contratista

SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS
Resolución No. 881 DEL 3 DE MARZO DEL 2025
Notificación por Aviso Web

Código: F-HP-00

Versión: 00

Página 1 de 1



Alcaldía de Sabaneta



RADICADO No. CE2025032119
20-03-2025 09:40:15

Radicador: PAULA ANDREA GRISALES PALACIO

1123-24-03-04

Sabaneta,

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 881 DEL 3 DE MARZO DEL 2025

PROCESO: ADMINISTRATIVO COACTIVO
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE SABANETA
DEMANDADO: STEVEN ALVAREZ GALVIS
IDENTIFICACION: 1037631714
CONCEPTO: CODIGO DE POLICIA
RADICADO: C.P 2025-169

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente a él(la señor(a) **STEVEN ALVAREZ GALVIS** identificado con **CEDULA DE CUIDADANIA N° 1.037.631.714** del contenido de la **Resolución N° 881 DEL 3 DE MARZO DEL 2025** “-Se *Libra Orden De Pago Por Vía Administrativa Coactiva* ” mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa:

“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”.

Que, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN	21 DE MARZO DE 2025
FCEHA DE DESFIJACIÓN	28 DE MARZO DE 2025

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte “Resolutiva” del acto administrativo contenido en la **Resolución N° 881 DEL 3 DE MARZO DEL 2025**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

AA

Proyectó: Andres Acevedo
Contratista



Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 46 N° 75 Sur 86
Código Postal 055450
PBX: (+57) 604 440 6802

Alcaldía de Sabaneta
contactenos@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta, Antioquia



EJECUTADO: DEIBY STEVEN BEJARANO VELASQUEZ
IDENTIFICACIÓN: CC 1.192.808.160
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2025-170

RESOLUCIÓN No. 882
(3 DE MARZO DEL 2025)

"Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago"

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la secretaria seguridad, convivencia y justicia del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. RS2024008724 del 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 05-631-6-2024-1069**, multa tipo 2, por la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 173.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **DEIBY STEVEN BEJARANO VELASQUEZ**, identificado(a) con **CEDULA DE CUIDADANIA No. 1.192.808.160**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **13 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **13 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **DEIBY STEVEN BEJARANO VELASQUEZ**, identificado(a) con **CEDULA DE CUIDADANIA No. 1.192.808.160** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$173.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. RS2024008724 del 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta que dice "Estefania Jimenez Bedoya".

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

AA

Proyectó: Andres Acevedo.
Contratista

SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS
Resolución No. 882 DEL 3 DE MARZO DEL 2025
Notificación por Aviso Web

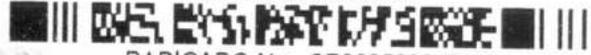
Código: F-HP-00

Versión: 00

Página 1 de 1



Alcaldía de Sabaneta



RADICADO No. CE2025032121

20-03-2025 09:42:06

Radicador: PAULA ANDREA GRISALES PALACIO

1123-24-03-04

Sabaneta,

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 882 DEL 3 DE MARZO DEL 2025

PROCESO: ADMINISTRATIVO COACTIVO
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE SABANETA
DEMANDADO: DEIBY STEVEN BEJARANO VELASQUEZ
IDENTIFICACION: 1192808160
CONCEPTO: CODIGO DE POLICIA
RADICADO: C.P 2025-170

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente a él(la señor(a) **DEIBY STEVEN BEJARANO VELASQUEZ** identificado con **CEDULA DE CUIDADANIA N° 1.192.808.160** del contenido de la **Resolución N° 882 DEL 3 DE MARZO DEL 2025** “Se Libra Orden De Pago Por Vía Administrativa Coactiva” mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa:

“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”.

Que, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN	21 DE MARZO DE 2025
FCEHA DE DESFIJACIÓN	28 DE MARZO DE 2025

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte “Resolutiva” del acto administrativo contenido en la **Resolución N° 882 DEL 3 DE MARZO DEL 2025**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estefania Jimenez Bedoya

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

✓
Proyectó: Andres Acevedo
Contratista



Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 46 N° 75 Sur 86
Código Postal 055450
PBX: (+57) 504 440 6302

Alcaldía de Sabaneta
contactenos@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta, Antioquia



EJECUTADO: JHONATANA RBHEY ALVAREZ AREIZA
IDENTIFICACIÓN: CC 1.037.604.172
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2025-173

RESOLUCIÓN No. 885
(3 DE MARZO DEL 2025)

"Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago"

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la secretaria seguridad, convivencia y justicia del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. RS2024008746 del 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 05-631-6-2024-1075**, multa tipo 2, por la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 173.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **JHONATANA RBHEY ALVAREZ AREIZA**, identificado(a) con **CEDULA DE CUIDADANIA No. 1.037.604.172**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **13 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **13 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **JHONATANA RBHEY ALVAREZ AREIZA**, identificado(a) con **CEDULA DE CUIDADANIA No. 1.037.604.172** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

- 1. CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$173.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. RS2024008746 del 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024**.
- Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



- Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma manuscrita en tinta azul que dice "Estefanía Jiménez Bedoya".

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS
Resolución No. 885 DEL 3 DE MARZO DEL 2025
Notificación por Aviso Web

Código: F-HP-00

Versión: 00

Página 1 de 1



Alcaldía de Sabaneta



RADICADO No. CE2025032130

20-03-2025 09:44:51

Radicador: PAULA ANDREA GRISALES PALACIO

1123-24-03-04

Sabaneta,

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 885 DEL 3 DE MARZO DEL 2025

PROCESO: ADMINISTRATIVO COACTIVO
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE SABANETA
DEMANDADO: JHONATAN ARBEY ALVAREZ AREIZA
IDENTIFICACION: 1037604172
CONCEPTO: CODIGO DE POLICIA
RADICADO: C.P 2025-173

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente a él(la señor(a) **JHONATANA RBEY ALVAREZ AREIZA** identificado con **CEDULA DE CUIDADANIA N° 1.037.604.172** del contenido de la **Resolución N° 885 DEL 3 DE MARZO DEL 2025** "Se *Libra Orden De Pago Por Via Administrativa Coactiva* " mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa:

"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

Que, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN	21 DE MARZO DE 2025
FCEHA DE DESFIJACIÓN	28 DE MARZO DE 2025

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte "Resolutiva" del acto administrativo contenido en la **Resolución N° 885 DEL 3 DE MARZO DEL 2025**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estefania Jimenez Bedoya

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

AA
Proyectó: Andres Acevedo
Contratista



Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 46 N° 75 Sur 86
Código Postal 055450
PBX: (+57) 604 440 6902

Alcaldía de Sabaneta
contactenos@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta, Antioquia



EJECUTADO: FERNEY STEVEN CASTRILLON VILLEGAS
IDENTIFICACIÓN: CC 1.024.521.277
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2025-175

RESOLUCIÓN No. 887
(3 DE MARZO DEL 2025)

"Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago"

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la secretaria seguridad, convivencia y justicia del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. RS2024008773 del 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo No. **05-631-6-2024-1077**, multa tipo 4, por la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PÉSOS M/L (\$ 693.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **FERNEY STEVEN CASTRILLON VILLEGAS**, identificado(a) con **CEDULA DE CUIDADANIA No. 1.024.521.277**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **13 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **13 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **FERNEY STEVEN CASTRILLON VILLEGAS**, identificado(a) con **CEDULA DE CUIDADANIA No. 1.024.521.277** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$693.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. RS2024008773 del 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma manuscrita en tinta que dice "Estefanía Jiménez Bedoya".

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

Iniciales "AA" escritas a mano.

Proyectó: Andres Acevedo.
Contratista

SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS
Resolución No. 887 DEL 3 DE MARZO DEL 2025
Notificación por Aviso Web

Código: F-HP-00

Versión: 00

Página 1 de 1



Alcaldía de Sabaneta



RADICADO No. CE2025032139

20-03-2025 09:46:35

Radicador: PAULA ANDREA GRISALES PALACIO

1123-24-03-04

Sabaneta,

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 887 DEL 3 DE MARZO DEL 2025

PROCESO: ADMINISTRATIVO COACTIVO
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE SABANETA
DEMANDADO: FERNEY STEVEN CASTRILLON VILLEGAS
IDENTIFICACION: 1024521277
CONCEPTO: CODIGO DE POLICIA
RADICADO: C.P 2025-175

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente a él(la señor(a) **FERNEY STEVEN CASTRILLON VILLEGAS** identificado con **CEDULA DE CUIDADANIA N° 1.024.521.277** del contenido de la **Resolución N° 887 DEL 3 DE MARZO DEL 2025** “-Se Libra Orden De Pago Por Vía Administrativa Coactiva ” mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa:

“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”.

Que, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN	21 DE MARZO DE 2025
FCEHA DE DESFIJACIÓN	28 DE MARZO DE 2025

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte “Resolutiva” del acto administrativo contenido en la **Resolución N° 887 DEL 3 DE MARZO DEL 2025**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

AA
Proyectó: **Andres Acevedo**
Contratista



Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 46 N° 75 Sur 86
Código Postal 055450
PBX: (+57) 604 440 6802

Alcaldía de Sabaneta
contactenos@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta, Antioquia



EJECUTADO: ROBINSON DUQUE CASTAÑEDA
IDENTIFICACIÓN: CC 1.039.450.730
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2025-176

RESOLUCIÓN No. 888
(3 DE MARZO DEL 2025)

"Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago"

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la secretaria seguridad, convivencia y justicia del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. RS2024008786 del 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo No. **05-631-6-2024-1078**, multa tipo 4, por la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PEÑOS M/L (\$ 693.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **ROBINSON DUQUE CASTAÑEDA**, identificado(a) con **CEDULA DE CUIDADANIA No. 1.039.450.730**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **16 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **16 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **ROBINSON DUQUE CASTAÑEDA**, identificado(a) con **CEDULA DE CUIDADANIA No. 1.039.450.730** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$693.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. RS2024008786 del 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estefania Jimenez Bedoya

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

AA

Proyectó: Andres Acevedo.
Contratista

SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS
Resolución No. 888 DEL 3 DE MARZO DEL 2025
Notificación por Aviso Web

Código: F-HP-00

Versión: 00

Página 1 de 1



Alcaldía de Sabaneta



RADICADO No. CE2025032144
20-03-2025 09:47:46

Radicador: PAULA ANDREA GRISALES PALACIO

1123-24-03-04

Sabaneta,

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 888 DEL 3 DE MARZO DEL 2025

PROCESO: ADMINISTRATIVO COACTIVO
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE SABANETA
DEMANDADO: ROBINSON DUQUE CASTAÑEDA
IDENTIFICACION: 1039450730
CONCEPTO: CODIGO DE POLICIA
RADICADO: C.P 2025-176

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente a él(la señor(a) **ROBINSON DUQUE CASTAÑEDA** identificado con **CEDULA DE CUIDADANIA N° 1.039.450.730** del contenido de la **Resolución N° 888 DEL 3 DE MARZO DEL 2025** "Se *Libra Orden De Pago Por Vía Administrativa Coactiva* " mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa:

"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

Que, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN	21 DE MARZO DE 2025
FCEHA DE DESFIJACIÓN	28 DE MARZO DE 2025

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte "Resolutiva" del acto administrativo contenido en la **Resolución N° 888 DEL 3 DE MARZO DEL 2025**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

AA

Proyectó: Andres Acevedo
Contratista



Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 46 N° 75 Sur 86
Código Postal 055450
PBX: (+57) 604 440 6802

Alcaldía de Sabaneta
contactenos@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta, Antioquia



EJECUTADO: JACOBI GUTIERREZ QUINTERO
IDENTIFICACIÓN: CC 1.036.680.756
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2025-178

RESOLUCIÓN No. 890
(3 DE MARZO DEL 2025)

"Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago"

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la secretaria seguridad, convivencia y justicia del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. RS2024008841 del 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo No. **05-631-6-2024-1080**, multa tipo 2, por la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 173.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **JACOBI GUTIERREZ QUINTERO**, identificado(a) con **CEDULA DE CUIDADANIA No. 1.036.680.756**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **16 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **16 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **JACOBI GUTIERREZ QUINTERO**, identificado(a) con **CEDULA DE CUIDADANIA No. 1.036.680.756** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$173.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. RS2024008841 del 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estefania Jimenez Bedoya

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS
Resolución No. 890 DEL 3 DE MARZO DEL 2025
Notificación por Aviso Web

Código: F-HP-00

Versión: 00

Página 1 de 1



1123-24-03-04

Sabaneta,



Alcaldía de Sabaneta
RADICADO No. CE2025032151
20-03-2025 09:48:56
Radicador: PAULA ANDREA GRISALES PALACIO

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 890 DEL 3 DE MARZO DEL 2025

PROCESO: ADMINISTRATIVO COACTIVO
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE SABANETA
DEMANDADO: JACOBI GUTIERREZ QUINTERO
IDENTIFICACION: 1036680756
CONCEPTO: CODIGO DE POLICIA
RADICADO: C.P 2025-178

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente a él(la señor(a) **JACOBI GUTIERREZ QUINTERO** identificado con **CEDULA DE CUIDADANIA N° 1.036.680.756** del contenido de la **Resolución N° 890 DEL 3 DE MARZO DEL 2025** "Se Libra Orden De Pago Por Vía Administrativa Coactiva " mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa:

"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

Que, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN	21 DE MARZO DE 2025
FCEHA DE DESFIJACIÓN	28 DE MARZO DE 2025

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte "Resolutiva" del acto administrativo contenido en la **Resolución N° 890 DEL 3 DE MARZO DEL 2025**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estefania Jimenez Bedoya

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

AA
Proyectó: **Andres Acevedo**
Contratista



Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 46 N° 75 Sur 86
Código Postal 055450
PBX: (+57) 604 440 6802

Alcaldía de Sabaneta
contactenos@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta, Antioquia



EJECUTADO: GUSTAVO ALFONSO URIBE URIBE
IDENTIFICACIÓN: CC 98.577.159
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2025-179

RESOLUCIÓN No. 891
(3 DE MARZO DEL 2025)

"Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago"

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la secretaria seguridad, convivencia y justicia del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. RS2024008845 del 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo No. **05-631-6-2024-1087**, multa tipo 2, por la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 173.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **GUSTAVO ALFONSO URIBE URIBE**, identificado(a) con **CEDULA DE CUIDADANIA No. 98.577.159**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **16 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **16 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **GUSTAVO ALFONSO URIBE URIBE**, identificado(a) con **CEDULA DE CUIDADANIA No. 98.577.159** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

- 1. CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$173.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. RS2024008845 del 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024**.
- Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma manuscrita en tinta azul que dice "Estefania Jimenez Bedoya".

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

AA

Proyectó: Andres Acevedo.
Contratista

SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS
Resolución No. 891 DEL 3 DE MARZO DEL 2025
Notificación por Aviso Web

Código: F-HP-00

Versión: 00

Página 1 de 1



1123-24-03-04

Sabaneta,



Alcaldía de Sabaneta

RADICADO No. CE2025032159

20-03-2025 09:50:17

Radicador: PAULA ANDREA GRISALES PALACIO

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 891 DEL 3 DE MARZO DEL 2025

PROCESO: ADMINISTRATIVO COACTIVO
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE SABANETA
DEMANDADO: GUSTAVO ALFONSO URIBE URIBE
IDENTIFICACION: 98577159
CONCEPTO: CODIGO DE POLICIA
RADICADO: C.P 2025-179

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente a él(la señor(a) **GUSTAVO ALFONSO URIBE URIBE** identificado con **CEDULA DE CIDADANIA N° 98.577.159** del contenido de la **Resolución N° 891 DEL 3 DE MARZO DEL 2025** “-Se Libra Orden De Pago Por Vía Administrativa Coactiva ” mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa:

“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”.

Que, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN	21 DE MARZO DE 2025
FCEHA DE DESFIJACIÓN	28 DE MARZO DE 2025

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte “Resolutiva” del acto administrativo contenido en la **Resolución N° 891 DEL 3 DE MARZO DEL 2025**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

AA

Proyectó: Andres Acevedo
Contratista



ISO-CER 416349

Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 46 N° 75 Sur 86
Código Postal 055450
PBX: (+57) 604 440 6802

Alcaldía de Sabaneta
contactenos@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta, Antioquia



EJECUTADO: EDGAR ANDRES ESPINOSA PEREZ
IDENTIFICACIÓN: CC 1.093.746.023
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2025-180

RESOLUCIÓN No. 892
(3 DE MARZO DEL 2025)

"Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago"

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la secretaria seguridad, convivencia y justicia del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. RS2024008852 del 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo No. **05-631-6-2024-1097**, multa tipo 4, por la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 693.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **EDGAR ANDRES ESPINOSA PEREZ**, identificado(a) con **CEDULA DE CUIDADANIA No. 1.093.746.023**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **16 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **16 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **EDGAR ANDRES ESPINOSA PEREZ**, identificado(a) con **CEDULA DE CUIDADANIA No. 1.093.746.023** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$693.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. RS2024008852 del 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



- Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estefania Jimenez Bedoya

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

AA

Proyectó: Andres Acevedo.
Contratista

SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS
Resolución No. 892 DEL 3 DE MARZO DEL 2025
Notificación por Aviso Web

Código: F-HP-00

Versión: 00

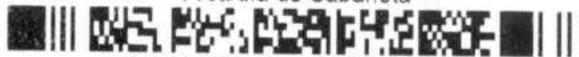
Página 1 de 1



1123-24-03-04

Sabaneta,

Alcaldía de Sabaneta



RADICADO No. CE2025032170

20-03-2025 09:51:41

Radicador: PAULA ANDREA GRISALES PALACIO

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 892 DEL 3 DE MARZO DEL 2025

PROCESO: ADMINISTRATIVO COACTIVO
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE SABANETA
DEMANDADO: EDGAR ANDRES ESPINOSA PEREZ
IDENTIFICACION: 1093746023
CONCEPTO: CODIGO DE POLICIA
RADICADO: C.P 2025-180

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente a él(la señor(a) **EDGAR ANDRES ESPINOSA PEREZ** identificado con **CEDULA DE CUIDADANIA N° 1.093.746.023** del contenido de la **Resolución N° 892 DEL 3 DE MARZO DEL 2025** "-Se *Libra Orden De Pago Por Vía Administrativa Coactiva* " mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa:

"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

Que, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN	21 DE MARZO DE 2025
FCEHA DE DESFIJACIÓN	28 DE MARZO DE 2025

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte "Resolutiva" del acto administrativo contenido en la **Resolución N° 892 DEL 3 DE MARZO DEL 2025**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estefania Jimenez Bedoya

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

AA
Proyectó: Andres Acevedo
Contratista



Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 46 N° 75 Sur 86
Código Postal 055450
PBX: (+ 57) 604 440 6802

Alcaldía de Sabaneta
contactenos@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta, Antioquia



EJECUTADO: BEDOYA MAYA SAMUEL
IDENTIFICACIÓN: CC 1.040.758.148
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2025-182

RESOLUCIÓN No. 894
(3 DE MARZO DEL 2025)

"Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago"

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la secretaria seguridad, convivencia y justicia del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2024013603 del 19 DE DICIEMBRE DE 2024**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo No. **05-631-6-2024-1321**, multa tipo 2, por la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 173.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **BEDOYA MAYA SAMUEL**, identificado(a) con **CEDULA DE CUIDADANIA No. 1.040.758.148**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **19 DE DICIEMBRE DE 2024**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **19 DE DICIEMBRE DE 2024**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **BEDOYA MAYA SAMUEL**, identificado(a) con **CEDULA DE CUIDADANIA No. 1.040.758.148** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$173.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2024013603 del 19 DE DICIEMBRE DE 2024**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma manuscrita en tinta que dice "Estefania Jimenez Bedoya".

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

AA

Proyectó: Andres Acevedo.
Contratista

SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS
Resolución No. 894 DEL 3 DE MARZO DEL 2025
Notificación por Aviso Web

Código: F-HP-00

Versión: 00

Página 1 de 1



Alcaldía de Sabaneta



RADICADO No. CE2025032173
20-03-2025 09:52:36

Radicator: PAULA ANDREA GRISALES PALACIO

1123-24-03-04

Sabaneta,

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 894 DEL 3 DE MARZO DEL 2025

PROCESO: ADMINISTRATIVO COACTIVO
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE SABANETA
DEMANDADO: BEDOYA MAYA SAMUEL
IDENTIFICACION: 1040758148
CONCEPTO: CODIGO DE POLICIA
RADICADO: C.P 2025-182

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente a él(la señor(a) **BEDOYA MAYA SAMUEL** identificado con **CEDULA DE CIDADANIA N° 1.040.758.148** del contenido de la **Resolución N° 894 DEL 3 DE MARZO DEL 2025** “*Se Libra Orden De Pago Por Vía Administrativa Coactiva*” mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa:

“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”.

Que, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN	21 DE MARZO DE 2025
FCEHA DE DESFIJACIÓN	28 DE MARZO DE 2025

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte “Resolutiva” del acto administrativo contenido en la **Resolución N° 894 DEL 3 DE MARZO DEL 2025**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

Proyectó: **Andres Acevedo**
Contratista



Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 46 N° 75 Sur 86
Código Postal 055450
PBX: (+57) 604 440 6802

Alcaldía de Sabaneta
contactenos@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta, Antioquia



EJECUTADO: GARCIA BEDOYA SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN: CC 1.040.756.713
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2025-183

RESOLUCIÓN No. 895
(3 DE MARZO DEL 2025)

"Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago"

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la secretaria seguridad, convivencia y justicia del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho las **Resoluciones No. 2024013607 del 19 DE DICIEMBRE DE 2024** y **No. 2024009713 del 3 DE OCTUBRE DE 2024**, por medio de las cuales se impusieron dos sanciones económicas por concepto de infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en los comparendos:

- No. 05-631-6-2024-1325, multa tipo 2, por la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 173.333)**.
- No. 05-631-6-2024-190, multa tipo 2, por la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 173.333)**.

Por un total de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$ 346.666)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **GARCIA BEDOYA SANTIAGO**, identificado(a) con **CEDULA DE CUIDADANIA No. 1.040.756.713**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados los días **19 DE DICIEMBRE DE 2024** y **3 DE OCTUBRE DE 2024**, encontrándose debidamente ejecutoriado los días **19 DE DICIEMBRE DE 2024** y **3 DE OCTUBRE DE 2024**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **GARCIA BEDOYA SANTIAGO**, identificado(a) con **CEDULA DE CUIDADANIA No. 1.040.756.713** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$ 346.666)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación



contenida en las Resoluciones No. 2024013607 del 19 DE DICIEMBRE DE 2024 y No. 2024009713 del 3 DE OCTUBRE DE 2024.

2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estefania Jimenez Bedoya

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

AA

Proyectó: Andres Acevedo.
Contratista

SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS
Resolución No. 895 DEL 3 DE MARZO DEL 2025
Notificación por Aviso Web

Código: F-HP-00

Versión: 00

Página 1 de 1



1123-24-03-04

Sabaneta,



Alcaldía de Sabaneta

RADICADO No. CE2025032175

20-03-2025 09:53:39

Radicador: PAULA ANDREA GRISALES PALACIO

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 895 DEL 3 DE MARZO DEL 2025

PROCESO: ADMINISTRATIVO COACTIVO
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE SABANETA
DEMANDADO: GARCIA BEDOYA SANTIAGO
IDENTIFICACION: 1040756713
CONCEPTO: CODIGO DE POLICIA
RADICADO: C.P 2025-183

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente a él(la señor(a) **GARCIA BEDOYA SANTIAGO** identificado con **CEDULA DE CUIDADANIA N° 1.040.756.713** del contenido de la **Resolución N° 895 DEL 3 DE MARZO DEL 2025** “-Se *Libra Orden De Pago Por Vía Administrativa Coactiva*” mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa:

“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”.

Que, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN	21 DE MARZO DE 2025
FCEHA DE DESFIJACIÓN	28 DE MARZO DE 2025

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte “Resolutiva” del acto administrativo contenido en la **Resolución N° 895 DEL 3 DE MARZO DEL 2025**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

Proyectó: **Andres Acevedo**
Contratista



Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 46 N° 75 Sur 86
Código Postal 055450
PBX: (+57) 604 440 6802

Alcaldía de Sabaneta
contactenos@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta, Antioquia



EJECUTADO: LOPEZ NOVOA JHON EDWIN
IDENTIFICACIÓN: CC 1.087.554.308
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2025-184

RESOLUCIÓN No. 896
(3 DE MARZO DEL 2025)

"Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago"

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la secretaria seguridad, convivencia y justicia del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2024013609 del 19 DE DICIEMBRE DE 2024**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo No. **05-631-6-2024-1326**, multa tipo 2, por la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 173.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **LOPEZ NOVOA JHON EDWIN**, identificado(a) con **CEDULA DE CUIDADANIA No. 1.087.554.308**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **19 DE DICIEMBRE DE 2024**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **19 DE DICIEMBRE DE 2024**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **LOPEZ NOVOA JHON EDWIN**, identificado(a) con **CEDULA DE CUIDADANIA No. 1.087.554.308** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$173.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2024013609 del 19 DE DICIEMBRE DE 2024**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estefania Jimenez Bedoya

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

AA

Proyectó: Andres Acevedo.
Contratista

SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS
Resolución No. 896 DEL 3 DE MARZO DEL 2025
Notificación por Aviso Web

Código: F-HP-00

Versión: 00

Página 1 de 1



1123-24-03-04

Sabaneta,



Alcaldía de Sabaneta

RADICADO No. CE2025032176

20-03-2025 09:55:28

Radicador: PAULA ANDREA GRISALES PALACIO

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 896 DEL 3 DE MARZO DEL 2025

PROCESO: ADMINISTRATIVO COACTIVO
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE SABANETA
DEMANDADO: LOPEZ NOVOA JHON EDWIN
IDENTIFICACION: 1087554308
CONCEPTO: CODIGO DE POLICIA
RADICADO: C.P 2025-184

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente a él(la señor(a) **LOPEZ NOVOA JHON EDWIN** identificado con **CEDULA DE CUIDADANIA N° 1.087.554.308** del contenido de la **Resolución N° 896 DEL 3 DE MARZO DEL 2025** “-Se *Libra Orden De Pago Por Via Administrativa Coactiva* ” mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa:

“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”.

Que, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN	21 DE MARZO DE 2025
FCEHA DE DESFIJACIÓN	28 DE MARZO DE 2025

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte “Resolutiva” del acto administrativo contenido en la **Resolución N° 896 DEL 3 DE MARZO DEL 2025**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estefania Jimenez Bedoya

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

AA

Proyectó: Andres Acevedo
Contratista



Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 46 N° 75 Sur 88
Código Postal 055450
PBX: (+57) 604 440 6802

Alcaldía de Sabaneta
contactenos@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta, Antioquia



EJECUTADO: ARANGO CORREA LUIS ALFONSO
IDENTIFICACIÓN: CC 98.570.985
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2025-185

RESOLUCIÓN No. 897
(3 DE MARZO DEL 2025)

"Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago"

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la secretaria seguridad, convivencia y justicia del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2024013612 del 19 DE DICIEMBRE DE 2024**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo No. 05-631-6-2024-1328, multa tipo 2, por la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 173.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **ARANGO CORREA LUIS ALFONSO**, identificado(a) con **CEDULA DE CUIDADANIA No. 98.570.985**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **19 DE DICIEMBRE DE 2024**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **19 DE DICIEMBRE DE 2024**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **ARANGO CORREA LUIS ALFONSO**, identificado(a) con **CEDULA DE CUIDADANIA No. 98.570.985** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$173.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2024013612 del 19 DE DICIEMBRE DE 2024**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estefania Jimenez Bedoya

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

LA

Proyectó: Andres Acevedo.
Contratista

SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS
Resolución No. 897 DEL 3 DE MARZO DEL 2025
Notificación por Aviso Web

Código: F-HP-00

Versión: 00

Página 1 de 1



1123-24-03-04

Sabaneta,



Alcaldía de Sabaneta

RADICADO No. CE2025032178

20-03-2025 09:56:53

Radicador: PAULA ANDREA GRISALES PALACIO

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 897 DEL 3 DE MARZO DEL 2025

PROCESO: ADMINISTRATIVO COACTIVO
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE SABANETA
DEMANDADO: ARANGO CORREA LUIS ALFONSO
IDENTIFICACION: 98570985
CONCEPTO: CODIGO DE POLICIA
RADICADO: C.P 2025-185

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente a él(la señor(a) **ARANGO CORREA LUIS ALFONSO** identificado con **CEDULA DE CUIDADANIA N° 98.570.985** del contenido de la **Resolución N° 897 DEL 3 DE MARZO DEL 2025** “*Se Libra Orden De Pago Por Vía Administrativa Coactiva*” mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa:

“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”.

Que, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN	21 DE MARZO DE 2025
FCEHA DE DESFIJACIÓN	28 DE MARZO DE 2025

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte “Resolutiva” del acto administrativo contenido en la **Resolución N° 897 DEL 3 DE MARZO DEL 2025**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

AA
Proyectó: Andres Acevedo
Contratista



Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 46 N° 75 Sur 86
Código Postal 055450
PBX: (+57) 604 440 6802

Alcaldía de Sabaneta
contactenos@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta, Antioquia



EJECUTADO: ORREGO JARAMILLO FREDY ALBERTO
IDENTIFICACIÓN: CC 3.563.754
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2025-186

RESOLUCIÓN No. 898
(3 DE MARZO DEL 2025)

"Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago"

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la secretaria seguridad, convivencia y justicia del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2024013635 del 19 DE DICIEMBRE DE 2024**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo No. 05-631-6-2024-1338, multa tipo 2, por la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 173.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **ORREGO JARAMILLO FREDY ALBERTO**, identificado(a) con **CEDULA DE CUIDADANIA No. 3.563.754**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **19 DE DICIEMBRE DE 2024**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **19 DE DICIEMBRE DE 2024**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **ORREGO JARAMILLO FREDY ALBERTO**, identificado(a) con **CEDULA DE CUIDADANIA No. 3.563.754** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$173.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2024013635 del 19 DE DICIEMBRE DE 2024**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estefania Jimenez Bedoya

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

AA
Proyectó: Andres Acevedo.
Contratista

SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS
Resolución No. 898 DEL 3 DE MARZO DEL 2025
Notificación por Aviso Web

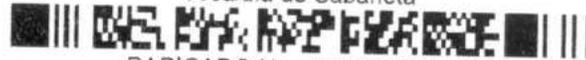
Código: F-HP-00

Versión: 00

Página 1 de 1



Alcaldía de Sabaneta



RADICADO No. CE2025032179

20-03-2025 09:57:51

Radicador: PAULA ANDREA GRISALES PALACIO

1123-24-03-04

Sabaneta,

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 898 DEL 3 DE MARZO DEL 2025

PROCESO: ADMINISTRATIVO COACTIVO
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE SABANETA
DEMANDADO: ORREGO JARAMILLO FREDY ALBERTO
IDENTIFICACION: 3563754
CONCEPTO: CODIGO DE POLICIA
RADICADO: C.P 2025-186

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente a él(la señor(a) **ORREGO JARAMILLO FREDY ALBERTO** identificado con **CEDULA DE CUIDADANIA N° 3.563.754** del contenido de la **Resolución N° 898 DEL 3 DE MARZO DEL 2025** "-Se *Libra Orden De Pago Por Vía Administrativa Coactiva* " mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa:

"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

Que, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN	21 DE MARZO DE 2025
FCEHA DE DESFIJACIÓN	28 DE MARZO DE 2025

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte "Resolutiva" del acto administrativo contenido en la **Resolución N° 898 DEL 3 DE MARZO DEL 2025**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

Proyectó: Andres Acevedo
Contratista



Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 46 N° 75 Sur 86
Código Postal 055450
PBX: (+57) 604 440 6802

Alcaldía de Sabaneta
contactenos@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta, Antioquia



EJECUTADO: VIDAL CARDENAS CARLOS ALONSO
IDENTIFICACIÓN: CC 71.218.507
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2025-187

RESOLUCIÓN No. 899
(3 DE MARZO DEL 2025)

"Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago"

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la secretaria seguridad, convivencia y justicia del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2024013637 del 19 DE DICIEMBRE DE 2024**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo No. **05-631-6-2024-1345**, multa tipo 2, por la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 173.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **VIDAL CARDENAS CARLOS ALONSO**, identificado(a) con **CEDULA DE CUIDADANIA No. 71.218.507**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **19 DE DICIEMBRE DE 2024**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **19 DE DICIEMBRE DE 2024**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **VIDAL CARDENAS CARLOS ALONSO**, identificado(a) con **CEDULA DE CUIDADANIA No. 71.218.507** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$173.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2024013637 del 19 DE DICIEMBRE DE 2024**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estefania Jimenez Bedoya

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

AA

Proyectó: Andres Acevedo.
Contratista

SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS
Resolución No. 899 DEL 3 DE MARZO DEL 2025
Notificación por Aviso Web

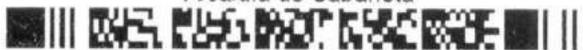
Código: F-HP-00

Versión: 00

Página 1 de 1



Alcaldía de Sabaneta



RADICADO No. CE2025032181

20-03-2025 09:58:49

Radicador: PAULA ANDREA GRISALES PALACIO

1123-24-03-04

Sabaneta,

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 899 DEL 3 DE MARZO DEL 2025

PROCESO: ADMINISTRATIVO COACTIVO
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE SABANETA
DEMANDADO: VIDAL CARDENAS CARLOS ALONSO
IDENTIFICACION: 71218507
CONCEPTO: CODIGO DE POLICIA
RADICADO: C.P 2025-187

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente a él(la señor(a) **VIDAL CARDENAS CARLOS ALONSO** identificado con **CEDULA DE CUIDADANIA N° 71.218.507** del contenido de la **Resolución N° 899 DEL 3 DE MARZO DEL 2025** “*Se Libra Orden De Pago Por Vía Administrativa Coactiva*” mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa:

“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”.

Que, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN	21 DE MARZO DE 2025
FCEHA DE DESFIJACIÓN	28 DE MARZO DE 2025

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte “Resolutiva” del acto administrativo contenido en la **Resolución N° 899 DEL 3 DE MARZO DEL 2025**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

Proyectó: Andres Acevedo
Contratista



Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 46 N° 75 Sur 85
Código Postal 055450
PBX: (+57) 604 440 6802

Alcaldía de Sabaneta
contactenos@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta, Antioquia



EJECUTADO: FLOREZ OSSA GUSTAVO ADOLFO
IDENTIFICACIÓN: CC 8.460.802
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2025-188

RESOLUCIÓN No. 900
(3 DE MARZO DEL 2025)

"Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago"

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la secretaria seguridad, convivencia y justicia del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2024013638 del 19 DE DICIEMBRE DE 2024**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo No. **05-631-6-2024-1353**, multa tipo 2, por la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 173.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **FLOREZ OSSA GUSTAVO ADOLFO**, identificado(a) con **CEDULA DE CUIDADANIA No. 8.460.802**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **19 DE DICIEMBRE DE 2024**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **19 DE DICIEMBRE DE 2024**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **FLOREZ OSSA GUSTAVO ADOLFO**, identificado(a) con **CEDULA DE CUIDADANIA No. 8.460.802** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$173.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2024013638 del 19 DE DICIEMBRE DE 2024**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estefania Jimenez Bedoya

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

AA

Proyectó: Andres Acevedo.
Contratista

SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS
Resolución No. 900 DEL 3 DE MARZO DEL 2025
Notificación por Aviso Web

Código: F-HP-00

Versión: 00

Página 1 de 1



1123-24-03-04

Sabaneta,



Alcaldía de Sabaneta

RADICADO No. CE2025032183

20-03-2025 10:00:24

Radicador: PAULA ANDREA GRISALES PALACIO

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 900 DEL 3 DE MARZO DEL 2025

PROCESO: ADMINISTRATIVO COACTIVO
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE SABANETA
DEMANDADO: FLOREZ OSSA GUSTAVO ADOLFO
IDENTIFICACION: 8460802
CONCEPTO: CODIGO DE POLICIA
RADICADO: C.P 2025-188

Que, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente a él(la señor(a) **FLOREZ OSSA GUSTAVO ADOLFO** identificado con **CEDULA DE CUIDADANIA N° 8.460.802** del contenido de la **Resolución N° 900 DEL 3 DE MARZO DEL 2025** “-Se Libra Orden De Pago Por Vía Administrativa Coactiva ” mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa:

“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”.

Que, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN	21 DE MARZO DE 2025
FCEHA DE DESFIJACIÓN	28 DE MARZO DE 2025

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte “Resolutiva” del acto administrativo contenido en la **Resolución N° 900 DEL 3 DE MARZO DEL 2025**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estefania Jimenez Bedoya

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

AA

Proyectó: Andres Acevedo
Contratista



Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 46 N° 75 Sur 86
Código Postal 055450
PBX: (+57) 604 440 8802

Alcaldía de Sabaneta
contactenos@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta, Antioquia



EJECUTADO: FREDY ALBERTO ORREGO JARAMILLO
IDENTIFICACIÓN: CC 3.563.754
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2025-190

RESOLUCIÓN No. 902
(3 DE MARZO DEL 2025)

"Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago"

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la secretaria seguridad, convivencia y justicia del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2024013643 del 19 DE DICIEMBRE DE 2024**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo No. **05-631-6-2024-1382**, multa tipo 2, por la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 173.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **FREDY ALBERTO ORREGO JARAMILLO**, identificado(a) con **CEDULA DE CUIDADANIA No. 3.563.754**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **19 DE DICIEMBRE DE 2024**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **19 DE DICIEMBRE DE 2024**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **FREDY ALBERTO ORREGO JARAMILLO**, identificado(a) con **CEDULA DE CUIDADANIA No. 3.563.754** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$173.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2024013643 del 19 DE DICIEMBRE DE 2024**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estefania Jimenez Bedoya

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

14

Proyectó: Andres Acevedo.
Contratista

SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS
Resolución No. 902 DEL 3 DE MARZO DEL 2025
Notificación por Aviso Web

Código: F-HP-00

Versión: 00

Página 1 de 1



1123-24-03-04

Sabaneta,



Alcaldía de Sabaneta

RADICADO No. CE2025032184

20-03-2025 10:01:27

Radicador: PAULA ANDREA GRISALES PALACIO

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 902 DEL 3 DE MARZO DEL 2025

PROCESO: ADMINISTRATIVO COACTIVO
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE SABANETA
DEMANDADO: FREDY ALBERTO ORREGO JARAMILLO
IDENTIFICACION: 3563754
CONCEPTO: CODIGO DE POLICIA
RADICADO: C.P 2025-190

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente a él(la señor(a) **FREDY ALBERTO ORREGO JARAMILLO** identificado con **CEDULA DE CUIDADANIA N° 3.563.754** del contenido de la **Resolución N° 902 DEL 3 DE MARZO DEL 2025** "Se *Libra Orden De Pago Por Vía Administrativa Coactiva* " mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa:

"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

Que, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN	21 DE MARZO DE 2025
FCEHA DE DESFIJACIÓN	28 DE MARZO DE 2025

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte "Resolutiva" del acto administrativo contenido en la **Resolución N° 902 DEL 3 DE MARZO DEL 2025**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

Proyectó: Andres Acevedo
Contratista



Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 46 N° 75 Sur 86
Código Postal 055450
PBX: (+57) 604 440 6802

Alcaldía de Sabaneta
contactenos@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta, Antioquia



EJECUTADO: QUINTANA CASTAÑO CRISTIAN CAMILO
IDENTIFICACIÓN: CC 1.000.539.880
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2025-191

RESOLUCIÓN No. 903
(3 DE MARZO DEL 2025)

"Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago"

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la secretaria seguridad, convivencia y justicia del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2024013647 del 19 DE DICIEMBRE DE 2024**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo No. **05-631-6-2024-1381**, multa tipo 2, por la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 173.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **QUINTANA CASTAÑO CRISTIAN CAMILO**, identificado(a) con **CEDULA DE CUIDADANIA No. 1.000.539.880**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **19 DE DICIEMBRE DE 2024**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **19 DE DICIEMBRE DE 2024**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **QUINTANA CASTAÑO CRISTIAN CAMILO**, identificado(a) con **CEDULA DE CUIDADANIA No. 1.000.539.880** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

- 1. CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$173.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2024013647 del 19 DE DICIEMBRE DE 2024**.
- Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estefania Jimenez Bedoya

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

AA

Proyectó: Andres Acevedo.
Contratista

SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS
Resolución No. 903 DEL 3 DE MARZO DEL 2025
Notificación por Aviso Web

Código: F-HP-00

Versión: 00

Página 1 de 1



1123-24-03-04

Sabaneta,



Alcaldía de Sabaneta

RADICADO No. CE2025032187
20-03-2025 10:02:45

Radicador: PAULA ANDREA GRISALES PALACIO

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 903 DEL 3 DE MARZO DEL 2025

PROCESO: ADMINISTRATIVO COACTIVO
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE SABANETA
DEMANDADO: QUINTANA CASTAÑO CRISTIAN CAMILO
IDENTIFICACION: 1000539880
CONCEPTO: CODIGO DE POLICIA
RADICADO: C.P 2025-191

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente a él(la señor(a) **QUINTANA CASTAÑO CRISTIAN CAMILO** identificado con **CEDULA DE CUIDADANIA N° 1.000.539.880** del contenido de la **Resolución N° 903 DEL 3 DE MARZO DEL 2025** “*Se Libra Orden De Pago Por Vía Administrativa Coactiva*” mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa:

“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”.

Que, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN	21 DE MARZO DE 2025
FCEHA DE DESFIJACIÓN	28 DE MARZO DE 2025

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte “Resolutiva” del acto administrativo contenido en la **Resolución N° 903 DEL 3 DE MARZO DEL 2025**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

Proyectó: Andres Acevedo
Contratista



Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 46 N° 75 Sur 85
Código Postal 055450
PBX: (+ 57) 604 440 6802

Alcaldía de Sabaneta
contactenos@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta, Antioquia



EJECUTADO: GOMEZ PATIÑO WILMAN DE JESUS
IDENTIFICACIÓN: CC 71.660.733
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2025-192

RESOLUCIÓN No. 904
(3 DE MARZO DEL 2025)

"Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago"

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la secretaria seguridad, convivencia y justicia del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2024013650 del 19 DE DICIEMBRE DE 2024**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 05-631-6-2024-1387**, multa tipo 2, por la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 173.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **GOMEZ PATIÑO WILMAN DE JESUS**, identificado(a) con **CEDULA DE CUIDADANIA No. 71.660.733**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **19 DE DICIEMBRE DE 2024**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **19 DE DICIEMBRE DE 2024**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **GOMEZ PATIÑO WILMAN DE JESUS**, identificado(a) con **CEDULA DE CUIDADANIA No. 71.660.733** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$173.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2024013650 del 19 DE DICIEMBRE DE 2024**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma manuscrita en tinta azul que dice "Estefania Jimenez Bedoya".

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

AA

Proyectó: Andres Acevedo.
Contratista

SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS
Resolución No. 904 DEL 3 DE MARZO DEL 2025
Notificación por Aviso Web

Código: F-HP-00

Versión: 00

Página 1 de 1



1123-24-03-04

Sabaneta,



Alcaldía de Sabaneta

RADICADO No. CE2025032193

20-03-2025 10:04:01

Radicador. PAULA ANDREA GRISALES PALACIO

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 904 DEL 3 DE MARZO DEL 2025

PROCESO: ADMINISTRATIVO COACTIVO
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE SABANETA
DEMANDADO: GOMEZ PATIÑO WILMAN DE JESUS
IDENTIFICACION: 71660733
CONCEPTO: CODIGO DE POLICIA
RADICADO: C.P 2025-192

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente a él(la señor(a) **GOMEZ PATIÑO WILMAN DE JESUS** identificado con **CEDULA DE CUIDADANIA N° 71.660.733** del contenido de la **Resolución N° 904 DEL 3 DE MARZO DEL 2025** “-Se Libra Orden De Pago Por Vía Administrativa Coactiva ” mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa:

“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”.

Que, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN	21 DE MARZO DE 2025
FCEHA DE DESFIJACIÓN	28 DE MARZO DE 2025

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte “Resolutiva” del acto administrativo contenido en la **Resolución N° 904 DEL 3 DE MARZO DEL 2025**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estefania Jimenez Bedoya

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

AA

Proyectó: Andres Acevedo
Contratista



Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 46 N° 75 Sur 86
Código Postal 055450
PBX: (+57) 604 440 6802

Alcaldía de Sabaneta
contactenos@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta, Antioquia



EJECUTADO: DIEGO LEON ACEBEDO PIEDRAHITA
IDENTIFICACIÓN: CC 1.128.454.666
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2025-194

RESOLUCIÓN No. 906
(3 DE MARZO DEL 2025)

"Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago"

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la secretaria seguridad, convivencia y justicia del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2024013718 del 23 DE DICIEMBRE DE 2024**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo No. **05-631-6-2024-1428**, multa tipo 2, por la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 173.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **DIEGO LEON ACEBEDO PIEDRAHITA**, identificado(a) con **CEDULA DE CUIDADANIA No. 1.128.454.666**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **23 DE DICIEMBRE DE 2024**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **23 DE DICIEMBRE DE 2024**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **DIEGO LEON ACEBEDO PIEDRAHITA**, identificado(a) con **CEDULA DE CUIDADANIA No. 1.128.454.666** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

- 1. CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$173.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2024013718 del 23 DE DICIEMBRE DE 2024**.
- Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estefania Jimenez Bedoya

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS
Resolución No. 906 DEL 3 DE MARZO DEL 2025
Notificación por Aviso Web

Código: F-HP-00

Versión: 00

Página 1 de 1



Alcaldía de Sabaneta



RADICADO No. CE2025032198

20-03-2025 10:07:35

Radicador: PAULA ANDREA GRISALES PALACIO

1123-24-03-04

Sabaneta,

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 906 DEL 3 DE MARZO DEL 2025

PROCESO: ADMINISTRATIVO COACTIVO
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE SABANETA
DEMANDADO: DIEGO LEON ACEBEDO PIEDRAHITA
IDENTIFICACION: 1128454666
CONCEPTO: CODIGO DE POLICIA
RADICADO: C.P 2025-194

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente a él(la señor(a) **DIEGO LEON ACEBEDO PIEDRAHITA** identificado con **CEDULA DE CIDADANIA N° 1.128.454.666** del contenido de la **Resolución N° 906 DEL 3 DE MARZO DEL 2025** “-Se *Libra Orden De Pago Por Vía Administrativa Coactiva*” mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa:

“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”.

Que, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN	21 DE MARZO DE 2025
FCEHA DE DESFIJACIÓN	28 DE MARZO DE 2025

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte “Resolutiva” del acto administrativo contenido en la **Resolución N° 906 DEL 3 DE MARZO DEL 2025**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

AA
Proyectó: Andres Acevedo
Contratista



Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 46 N° 75 Sur 66
Código Postal 055450
PBX: (+57) 604 440 6802

Alcaldía de Sabaneta
contactenos@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta, Antioquia



EJECUTADO: COLORADO CORREA CRISTIAN CAMILO
IDENTIFICACIÓN: CC 1.036.632.227
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2025-195

RESOLUCIÓN No. 907
(3 DE MARZO DEL 2025)

"Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago"

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la secretaria seguridad, convivencia y justicia del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2024000840 del 10 DE FEBRERO DE 2025**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo No. **05-631-6-2024-1438**, multa tipo 2, por la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 173.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **COLORADO CORREA CRISTIAN CAMILO**, identificado(a) con **CEDULA DE CUIDADANIA No. 1.036.632.227**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **10 DE FEBRERO DE 2025**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **10 DE FEBRERO DE 2025**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **COLORADO CORREA CRISTIAN CAMILO**, identificado(a) con **CEDULA DE CUIDADANIA No. 1.036.632.227** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

- 1. CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$173.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2024000840 del 10 DE FEBRERO DE 2025**.
- Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estefania Jimenez Bedoya

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

AA

Proyectó: Andres Acevedo.
Contratista

SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS
Resolución No. 907 DEL 3 DE MARZO DEL 2025
Notificación por Aviso Web

Código: F-HP-00

Versión: 00

Página 1 de 1



Alcaldía de Sabaneta



RADICADO No. CE2025032199

20-03-2025 10:08:37

Radicador: PAULA ANDREA GRISALES PALACIO

1123-24-03-04

Sabaneta,

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 907 DEL 3 DE MARZO DEL 2025

PROCESO: ADMINISTRATIVO COACTIVO
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE SABANETA
DEMANDADO: COLORADO CORREA CRISTIAN CAMILO
IDENTIFICACION: 1036632227
CONCEPTO: CODIGO DE POLICIA
RADICADO: C.P 2025-195

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente a él(la señor(a) **COLORADO CORREA CRISTIAN CAMILO** identificado con **CEDULA DE CUIDADANIA N° 1.036.632.227** del contenido de la **Resolución N° 907 DEL 3 DE MARZO DEL 2025** “- Se Libra Orden De Pago Por Vía Administrativa Coactiva ” mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa:

“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”.

Que, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN	21 DE MARZO DE 2025
FCEHA DE DESFIJACIÓN	28 DE MARZO DE 2025

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte “Resolutiva” del acto administrativo contenido en la **Resolución N° 907 DEL 3 DE MARZO DEL 2025**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

Proyectó: Andres Acevedo
Contratista



Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 46 N° 75 Sur 86
Código Postal 055450
PBX: (+57) 804 440 6802

Alcaldía de Sabaneta
contactenos@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta, Antioquia



EJECUTADO: MARIN VEGA JAVIER ENRIQUE
IDENTIFICACIÓN: CC 71.278.348
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2025-196

RESOLUCIÓN No. 908
(3 DE MARZO DEL 2025)

"Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago"

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la secretaria seguridad, convivencia y justicia del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho las **Resoluciones No. 2024013723 del 23 DE DICIEMBRE DE 2024** y **No. 2024013771 del 23 DE DICIEMBRE DE 2024**, por medio de las cuales se impusieron dos sanciones económicas por concepto de infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en los comparendos:

- **No. 05-631-6-2024-1444**, multa tipo 2, por la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 173.333)**.
- **No. 05-631-6-2024-1447**, multa tipo 2, por la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 173.333)**.

Por un valor total de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ML (\$346.666)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **MARIN VEGA JAVIER ENRIQUE**, identificado(a) con **CEDULA DE CUIDADANIA No. 71.278.348**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **23 DE DICIEMBRE DE 2024**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **23 DE DICIEMBRE DE 2024**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **MARIN VEGA JAVIER ENRIQUE**, identificado(a) con **CEDULA DE CUIDADANIA No. 71.278.348** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:



1. **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ML (\$ 346.666)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en las **Resoluciones No. 2024013723 del 23 DE DICIEMBRE DE 2024** y **No. 2024013771 del 23 DE DICIEMBRE DE 2024**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estefania Jimenez Bedoya

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

AA

Proyectó: Andres Acevedo.
Contratista

SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS
Resolución No. 908 DEL 3 DE MARZO DEL 2025
Notificación por Aviso Web

Código: F-HP-00

Versión: 00

Página 1 de 1



Alcaldía de Sabaneta



RADICADO No. CE2025032200

20-03-2025 10:09:49

Radicador: PAULA ANDREA GRISALES PALACIO

1123-24-03-04

Sabaneta,

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 908 DEL 3 DE MARZO DEL 2025

PROCESO: ADMINISTRATIVO COACTIVO
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE SABANETA
DEMANDADO: MARIN VEGA JAVIER ENRIQUE
IDENTIFICACION: 71278348
CONCEPTO: CODIGO DE POLICIA
RADICADO: C.P 2025-196

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente a él(la señor(a) **MARIN VEGA JAVIER ENRIQUE** identificado con **CEDULA DE CUIDADANIA N° 71.278.348** del contenido de la **Resolución N° 908 DEL 3 DE MARZO DEL 2025** “-Se Libra Orden De Pago Por Vía Administrativa Coactiva ” mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa:

“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”.

Que, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN	21 DE MARZO DE 2025
FCEHA DE DESFIJACIÓN	28 DE MARZO DE 2025

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte “Resolutiva” del acto administrativo contenido en la **Resolución N° 908 DEL 3 DE MARZO DEL 2025**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

Proyectó: Andres Acevedo
Contratista



Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 46 N° 75 Sur 86
Código Postal 055450
PBX: (+57) 604 440 6802

Alcaldía de Sabaneta
contactenos@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta, Antioquia



EJECUTADO: ESTRADA CASTAÑEDA OMAR HERNAN
IDENTIFICACIÓN: CC 98.623.645
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2025-197

RESOLUCIÓN No. 909
(3 DE MARZO DEL 2025)

"Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago"

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la secretaria seguridad, convivencia y justicia del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2024013762 del 23 DE DICIEMBRE DE 2024**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 05-631-6-2024-1445**, multa tipo 2, por la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 173.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **ESTRADA CASTAÑEDA OMAR HERNAN**, identificado(a) con **CEDULA DE CUIDADANIA No. 98.623.645**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **23 DE DICIEMBRE DE 2024**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **23 DE DICIEMBRE DE 2024**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **ESTRADA CASTAÑEDA OMAR HERNAN**, identificado(a) con **CEDULA DE CUIDADANIA No. 98.623.645** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$173.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2024013762 del 23 DE DICIEMBRE DE 2024**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



- Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estefania Jimenez Bedoya

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS
Resolución No. 909 DEL 3 DE MARZO DEL 2025
Notificación por Aviso Web

Código: F-HP-00

Versión: 00

Página 1 de 1



1123-24-03-04

Sabaneta,



Alcaldía de Sabaneta

RADICADO No. CE2025032202

20-03-2025 10:10:55

Radicador: PAULA ANDREA GRISALES PALACIO

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 909 DEL 3 DE MARZO DEL 2025

PROCESO: ADMINISTRATIVO COACTIVO
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE SABANETA
DEMANDADO: ESTRADA CASTAÑEDA OMAR HERNAN
IDENTIFICACION: 98623645
CONCEPTO: CODIGO DE POLICIA
RADICADO: C.P 2025-197

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente a él(la señor(a) **ESTRADA CASTAÑEDA OMAR HERNAN** identificado con **CEDULA DE CUIDADANIA N° 98.623.645** del contenido de la **Resolución N° 909 DEL 3 DE MARZO DEL 2025** "Se *Libra Orden De Pago Por Vía Administrativa Coactiva* " mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa:

"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

Que, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN	21 DE MARZO DE 2025
FCEHA DE DESFIJACIÓN	28 DE MARZO DE 2025

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte "Resolutiva" del acto administrativo contenido en la **Resolución N° 909 DEL 3 DE MARZO DEL 2025**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

Proyectó: Andres Acevedo
Contratista



310 008 418348

Centro Administrativo Municipal CAM

Carrera 46 N° 75 Sur 86

Código Postal 055450

PBX: (+57) 604 440 6902

Alcaldía de Sabaneta

contactenos@sabaneta.gov.co

www.sabaneta.gov.co

Sabaneta, Antioquia



EJECUTADO: TABORDA BARRIO ARMANDO ALONSO
IDENTIFICACIÓN: CC 8.106.302
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2025-198

RESOLUCIÓN No. 910
(3 DE MARZO DEL 2025)

"Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago"

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la secretaria seguridad, convivencia y justicia del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2024013764 del 23 DE DICIEMBRE DE 2024**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo No. **05-631-6-2024-1446**, multa tipo 2, por la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 173.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **TABORDA BARRIO ARMANDO ALONSO**, identificado(a) con **CEDULA DE CUIDADANIA No. 8.106.302**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **23 DE DICIEMBRE DE 2024**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **23 DE DICIEMBRE DE 2024**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **TABORDA BARRIO ARMANDO ALONSO**, identificado(a) con **CEDULA DE CUIDADANIA No. 8.106.302** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$173.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2024013764 del 23 DE DICIEMBRE DE 2024**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estefania Jimenez Bedoya

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS
Resolución No. 910 DEL 3 DE MARZO DEL 2025
Notificación por Aviso Web

Código: F-HP-00

Versión: 00

Página 1 de 1



1123-24-03-04

Sabaneta,



Alcaldía de Sabaneta

RADICADO No. CE2025032204

20-03-2025 10:12:02

Radicador: PAULA ANDREA GRISALES PALACIO

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 910 DEL 3 DE MARZO DEL 2025

PROCESO: ADMINISTRATIVO COACTIVO
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE SABANETA
DEMANDADO: TABORDA BARRIO ARMANDO ALONSO
IDENTIFICACION: 8106302
CONCEPTO: CODIGO DE POLICIA
RADICADO: C.P 2025-198

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente a él(la señor(a) **TABORDA BARRIO ARMANDO ALONSO** identificado con **CEDULA DE CIDADANIA N° 8.106.302** del contenido de la **Resolución N° 910 DEL 3 DE MARZO DEL 2025** "Se *Libra Orden De Pago Por Vía Administrativa Coactiva* " mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa:

"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

Que, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN	21 DE MARZO DE 2025
FCEHA DE DESFIJACIÓN	28 DE MARZO DE 2025

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte "Resolutiva" del acto administrativo contenido en la **Resolución N° 910 DEL 3 DE MARZO DEL 2025**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

Proyectó: Andres Acevedo
Contratista



Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 46 N° 75 Sur 85
Código Postal 055450
PBX: (+57) 604 440 6802

Alcaldía de Sabaneta
contactenos@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta, Antioquia



EJECUTADO: BASTIDAS SALAZAR SERGIO ANDRES
IDENTIFICACIÓN: CC 71.375.365
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2025-201

RESOLUCIÓN No. 914
(3 DE MARZO DEL 2025)

"Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago"

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la secretaria seguridad, convivencia y justicia del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho las **Resoluciones No. 2024013776 del 23 DE DICIEMBRE DE 2024 y No. 2024013838 del 24 DE DICIEMBRE DE 2024**, por medio de las cuales se impusieron dos sanciones económicas por concepto de infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en los comparendos:

- No. 05-631-6-2024-1473, multa tipo 2, por la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 173.333)**,
- No. 05-631-6-2024-1505, multa tipo 2, por la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 173.333)**

Por un valor total de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ML (\$ 346.666)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **BASTIDAS SALAZAR SERGIO ANDRES**, identificado(a) con **CEDULA DE CUIDADANIA No. 71.375.365**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados los días **23 DE DICIEMBRE DE 2024 y 24 DE DICIEMBRE DE 2024**, encontrándose debidamente ejecutoriados los días **23 DE DICIEMBRE DE 2024 y 24 DE DICIEMBRE DE 2024**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **BASTIDAS SALAZAR SERGIO ANDRES**, identificado(a) con **CEDULA DE CUIDADANIA No. 71.375.365** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subdirección de Cobranzas

Resolución No. 914

3 DE MARZO DEL 2025

Mandamiento de Pago

Código: F-HP-02

Versión: 01

Página 2 de 2



1. **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ML (\$ 346.666)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en las **Resoluciones No. 2024013776 del 23 DE DICIEMBRE DE 2024** y **No. 2024013838 del 24 DE DICIEMBRE DE 2024**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estefania Jimenez Bedoya

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

AA

Proyectó: Andres Acevedo.
Contratista

SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS
Resolución No. 914 DEL 3 DE MARZO DEL 2025
Notificación por Aviso Web

Código: F-HP-00

Versión: 00

Página 1 de 1



1123-24-03-04

Sabaneta,



Alcaldía de Sabaneta
RADICADO No. CE2025032207
20-03-2025 10:13:27

Radicador: PAULA ANDREA GRISALES PALACIO

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 914 DEL 3 DE MARZO DEL 2025

PROCESO: ADMINISTRATIVO COACTIVO
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE SABANETA
DEMANDADO: BASTIDAS SALAZAR SERGIO ANDRES
IDENTIFICACION: 71375365
CONCEPTO: CODIGO DE POLICIA
RADICADO: C.P 2025-201

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente a él(la señor(a) **BASTIDAS SALAZAR SERGIO ANDRES** identificado con **CEDULA DE CUIDADANIA N° 71.375.365** del contenido de la **Resolución N° 914 DEL 3 DE MARZO DEL 2025** -*Se Libra Orden De Pago Por Vía Administrativa Coactiva* " mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa:

"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

Que, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN	21 DE MARZO DE 2025
FCEHA DE DESFIJACIÓN	28 DE MARZO DE 2025

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte "Resolutiva" del acto administrativo contenido en la **Resolución N° 914 DEL 3 DE MARZO DEL 2025**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

Proyectó: **Andres Acevedo**
Contratista



Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 46 N° 75 Sur 86
Código Postal 055450
PBX: (+57) 604 440 6802

Alcaldía de Sabaneta
contactenos@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta, Antioquia



EJECUTADO: CIRO NARANJO JAIRO ALEXANDER
IDENTIFICACIÓN: CC 1.017.257.303
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2025-202

RESOLUCIÓN No. 915
(3 DE MARZO DEL 2025)

"Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago"

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la secretaria seguridad, convivencia y justicia del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2024013787 del 23 DE DICIEMBRE DE 2024**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 05-631-6-2024-1479**, multa tipo 2, por la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 173.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **CIRO NARANJO JAIRO ALEXANDER**, identificado(a) con **CEDULA DE CUIDADANIA No. 1.017.257.303**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **23 DE DICIEMBRE DE 2024**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **23 DE DICIEMBRE DE 2024**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **CIRO NARANJO JAIRO ALEXANDER**, identificado(a) con **CEDULA DE CUIDADANIA No. 1.017.257.303** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$173.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2024013787 del 23 DE DICIEMBRE DE 2024**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estefania Jimenez Bedoya

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

AA

Proyectó: Andres Acevedo.
Contratista

SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS
Resolución No. 915 DEL 3 DE MARZO DEL 2025
Notificación por Aviso Web

Código: F-HP-00

Versión: 00

Página 1 de 1



1123-24-03-04

Sabaneta,



Alcaldía de Sabaneta

RADICADO No. CE2025032209

20-03-2025 10:15:00

Radicador: PAULA ANDREA GRISALES PALACIO

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 915 DEL 3 DE MARZO DEL 2025

PROCESO: ADMINISTRATIVO COACTIVO
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE SABANETA
DEMANDADO: CIRO NARANJO JAIRO ALEXANDER
IDENTIFICACION: 1017257303
CONCEPTO: CODIGO DE POLICIA
RADICADO: C.P 2025-202

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente a él(la señor(a) **CIRO NARANJO JAIRO ALEXANDER** identificado con **CEDULA DE CUIDADANIA N° 1.017.257.303** del contenido de la **Resolución N° 915 DEL 3 DE MARZO DEL 2025** “-Se *Libra Orden De Pago Por Vía Administrativa Coactiva*” mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa:

“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”.

Que, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN	21 DE MARZO DE 2025
FCEHA DE DESFIJACIÓN	28 DE MARZO DE 2025

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte “Resolutiva” del acto administrativo contenido en la **Resolución N° 915 DEL 3 DE MARZO DEL 2025**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

Proyectó: Andres Acevedo
Contratista



Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 46 N° 75 Sur 86
Código Postal 055450
PBX: (+57) 604 440 6802

Alcaldía de Sabaneta
contactenos@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta, Antioquia



EJECUTADO: SANCHEZ CASTAÑEDA JUAN JOSE
IDENTIFICACIÓN: CC 1.039.473.968
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2025-203

RESOLUCIÓN No. 916
(3 DE MARZO DEL 2025)

"Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago"

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la secretaria seguridad, convivencia y justicia del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2025000830 del 10 DE FEBRERO DE 2025**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 05-631-6-2024-1482**, multa tipo 2, por la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 173.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **SANCHEZ CASTAÑEDA JUAN JOSE**, identificado(a) con **CEDULA DE CUIDADANIA No. 1.039.473.968**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **10 DE FEBRERO DE 2025**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **10 DE FEBRERO DE 2025**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **SANCHEZ CASTAÑEDA JUAN JOSE**, identificado(a) con **CEDULA DE CUIDADANIA No. 1.039.473.968** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$173.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2025000830 del 10 DE FEBRERO DE 2025**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma manuscrita en tinta que dice 'Estefania Jimenez Bedoya'.

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

AA

Proyectó: Andres Acevedo.
Contratista

SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS
Resolución No. 916 DEL 3 DE MARZO DEL 2025
Notificación por Aviso Web

Código: F-HP-00

Versión: 00

Página 1 de 1



Alcaldía de Sabaneta



RADICADO No. CE2025032211

20-03-2025 10:16:03

Radicador: PAULA ANDREA GRISALES PALACIO

1123-24-03-04

Sabaneta,

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 916 DEL 3 DE MARZO DEL 2025

PROCESO: ADMINISTRATIVO COACTIVO
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE SABANETA
DEMANDADO: SANCHEZ CASTAÑEDA JUAN JOSE
IDENTIFICACION: 1039473968
CONCEPTO: CODIGO DE POLICIA
RADICADO: C.P 2025-203

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente a él(la señor(a) **SANCHEZ CASTAÑEDA JUAN JOSE** identificado con **CEDULA DE CUIDADANIA N° 1.039.473.968** del contenido de la **Resolución N° 916 DEL 3 DE MARZO DEL 2025** “-Se *Libra Orden De Pago Por Vía Administrativa Coactiva* ” mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa:

“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”.

Que, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN	21 DE MARZO DE 2025
FECHA DE DESFIJACIÓN	28 DE MARZO DE 2025

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte “Resolutiva” del acto administrativo contenido en la **Resolución N° 916 DEL 3 DE MARZO DEL 2025**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estefania Jimenez Bedoya

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

AA

Proyectó: **Andres Acevedo**
Contratista



Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 46 N° 75 Sur 86
Código Postal 055450
PBX: (+57) 604 440 6802

Alcaldía de Sabaneta
contactenos@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta, Antioquia



EJECUTADO: LAVERDE CARTAGENA URIEL
IDENTIFICACIÓN: CC 71.398.541
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2025-204

RESOLUCIÓN No. 917
(3 DE MARZO DEL 2025)

"Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago"

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la secretaria seguridad, convivencia y justicia del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2024013789 del 23 DE DICIEMBRE DE 2024**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 05-631-6-2024-1487**, multa tipo 2, por la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 173.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **LAVERDE CARTAGENA URIEL**, identificado(a) con **CEDULA DE CUIDADANIA No. 71.398.541**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **23 DE DICIEMBRE DE 2024**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **23 DE DICIEMBRE DE 2024**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **LAVERDE CARTAGENA URIEL**, identificado(a) con **CEDULA DE CUIDADANIA No. 71.398.541** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$173.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2024013789 del 23 DE DICIEMBRE DE 2024**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma manuscrita en tinta azul de Estefania Jimenez Bedoya.

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

AA

Proyectó: Andres Acevedo.
Contratista

SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS
Resolución No. 917 DEL 3 DE MARZO DEL 2025
Notificación por Aviso Web

Código: F-HP-00

Versión: 00

Página 1 de 1



1123-24-03-04

Sabaneta,



Alcaldía de Sabaneta

RADICADO No. CE2025032213

20-03-2025 10:16:57

Radicador: PAULA ANDREA GRISALES PALACIO

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 917 DEL 3 DE MARZO DEL 2025

PROCESO: ADMINISTRATIVO COACTIVO
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE SABANETA
DEMANDADO: LAVERDE CARTAGENA URIEL
IDENTIFICACION: 71398541
CONCEPTO: CODIGO DE POLICIA
RADICADO: C.P 2025-204

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente a él(la señor(a) **LAVERDE CARTAGENA URIEL** identificado con **CEDULA DE CUIDADANIA N° 71.398.541** del contenido de la **Resolución N° 917 DEL 3 DE MARZO DEL 2025** “-Se Libra Orden De Pago Por Vía Administrativa Coactiva ” mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa:

“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”.

Que, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN	21 DE MARZO DE 2025
FCEHA DE DESFIJACIÓN	28 DE MARZO DE 2025

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte “Resolutiva” del acto administrativo contenido en la **Resolución N° 917 DEL 3 DE MARZO DEL 2025**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estefania Jimenez Bedoya

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

AA
Proyectó: **Andres Acevedo**
Contratista



Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 46 N° 75 Sur 86
Código Postal 055450
PBX: (+57) 604 440 6602

Alcaldía de Sabaneta
contactenos@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta, Antioquia



EJECUTADO: OCAMPO GUARIN JUAN DIEGO
IDENTIFICACIÓN: CC 1.041.229.046
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2025-205

RESOLUCIÓN No. 919
(3 DE MARZO DEL 2025)

"Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago"

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la secretaria seguridad, convivencia y justicia del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2024013839 del 24 DE DICIEMBRE DE 2024**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 05-631-6-2024-1506**, multa tipo 2, por la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 173.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **OCAMPO GUARIN JUAN DIEGO**, identificado(a) con **CEDULA DE CUIDADANIA No. 1.041.229.046**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **24 DE DICIEMBRE DE 2024**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **24 DE DICIEMBRE DE 2024**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **OCAMPO GUARIN JUAN DIEGO**, identificado(a) con **CEDULA DE CUIDADANIA No. 1.041.229.046** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

- 1. CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$173.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2024013839 del 24 DE DICIEMBRE DE 2024**.
- Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016, liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estefania Jimenez Bedoya

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

AA

Proyectó: Andres Acevedo.
Contratista

SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS
Resolución No. 919 DEL 3 DE MARZO DEL 2025
Notificación por Aviso Web

Código: F-HP-00

Versión: 00

Página 1 de 1



Alcaldía de Sabaneta



RADICADO No. CE2025032215
20-03-2025 10:18:05

Radicador: PAULA ANDREA GRISALES PALACIO

1123-24-03-04

Sabaneta,

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 919 DEL 3 DE MARZO DEL 2025

PROCESO: ADMINISTRATIVO COACTIVO
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE SABANETA
DEMANDADO: OCAMPO GUARIN JUAN DIEGO
IDENTIFICACION: 1041229046
CONCEPTO: CODIGO DE POLICIA
RADICADO: C.P 2025-205

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente a él(la señor(a) **OCAMPO GUARIN JUAN DIEGO** identificado con **CEDULA DE CUIDADANIA N° 1.041.229.046** del contenido de la **Resolución N° 919 DEL 3 DE MARZO DEL 2025** “-Se *Libra Orden De Pago Por Vía Administrativa Coactiva*” mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa:

“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”.

Que, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN	21 DE MARZO DE 2025
FCEHA DE DESFIJACIÓN	28 DE MARZO DE 2025

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte “Resolutiva” del acto administrativo contenido en la **Resolución N° 919 DEL 3 DE MARZO DEL 2025**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estefania Jimenez Bedoya

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

AA

Proyectó: Andres Acevedo
Contratista



Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 46 N° 75 Sur 86
Código Postal 055450
PBX: (+57) 604 440 6802

Alcaldía de Sabaneta
contactenos@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta, Antioquia



EJECUTADO: RESTREPO CADAVID DIDIER YULIAN
IDENTIFICACIÓN: CC 1.017.254.652
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2025-206

RESOLUCIÓN No. 920
(3 DE MARZO DEL 2025)

"Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago"

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la secretaria seguridad, convivencia y justicia del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2024013842 del 24 DE DICIEMBRE DE 2024**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 05-631-6-2024-1507**, multa tipo 2, por la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 173.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **RESTREPO CADAVID DIDIER YULIAN**, identificado(a) con **CEDULA DE CUIDADANIA No. 1.017.254.652**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **24 DE DICIEMBRE DE 2024**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **24 DE DICIEMBRE DE 2024**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **RESTREPO CADAVID DIDIER YULIAN**, identificado(a) con **CEDULA DE CUIDADANIA No. 1.017.254.652** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$173.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2024013842 del 24 DE DICIEMBRE DE 2024**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estefania Jiménez Bedoya

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

AA

Proyectó: Andres Acevedo.
Contratista

SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS
Resolución No. 920 DEL 3 DE MARZO DEL 2025
Notificación por Aviso Web

Código: F-HP-00

Versión: 00

Página 1 de 1



1123-24-03-04

Sabaneta,



Alcaldía de Sabaneta

RADICADO No. CE2025032219

20-03-2025 10:19:11

Radicador: PAULA ANDREA GRISALES PALACIO

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 920 DEL 3 DE MARZO DEL 2025

PROCESO: ADMINISTRATIVO COACTIVO
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE SABANETA
DEMANDADO: RESTREPO CADAVID DIDIER YULIAN
IDENTIFICACION: 1017254652
CONCEPTO: CODIGO DE POLICIA
RADICADO: C.P 2025-206

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente a él(la señor(a) **RESTREPO CADAVID DIDIER YULIAN** identificado con **CEDULA DE CIDADANIA N° 1.017.254.652** del contenido de la **Resolución N° 920 DEL 3 DE MARZO DEL 2025** "-Se *Libra Orden De Pago Por Vía Administrativa Coactiva* " mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa:

"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

Que, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN	21 DE MARZO DE 2025
FCEHA DE DESFIJACIÓN	28 DE MARZO DE 2025

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte "Resolutiva" del acto administrativo contenido en la **Resolución N° 920 DEL 3 DE MARZO DEL 2025**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

AA

Proyectó: Andres Acevedo
Contratista



Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 45 N° 75 Sur 86
Código Postal 055450
PBX: (+57) 604 440 6802

Alcaldía de Sabaneta
contactenos@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta, Antioquia



EJECUTADO: DIAZ DUQUE MARLON ALEJANDRO
IDENTIFICACIÓN: CC 1.036.613.622
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2025-207

RESOLUCIÓN No. 921
(3 DE MARZO DEL 2025)

"Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago"

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la secretaria seguridad, convivencia y justicia del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2024013843 del 24 DE DICIEMBRE DE 2024**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo No. 05-631-6-2024-1509, multa tipo 2, por la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 173.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **DIAZ DUQUE MARLON ALEJANDRO**, identificado(a) con **CEDULA DE CUIDADANIA No. 1.036.613.622**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **24 DE DICIEMBRE DE 2024**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **24 DE DICIEMBRE DE 2024**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **DIAZ DUQUE MARLON ALEJANDRO**, identificado(a) con **CEDULA DE CUIDADANIA No. 1.036.613.622** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$173.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2024013843 del 24 DE DICIEMBRE DE 2024**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estefania Jimenez Bedoya

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

AA

Proyectó: Andres Acevedo.
Contratista

SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS
Resolución No. 921 DEL 3 DE MARZO DEL 2025
Notificación por Aviso Web

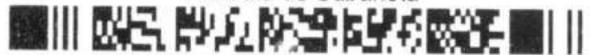
Código: F-HP-00

Versión: 00

Página 1 de 1



Alcaldía de Sabaneta



RADICADO No. CE2025032220
20-03-2025 10:20:14

Radicador: PAULA ANDREA GRISALES PALACIO

1123-24-03-04

Sabaneta,

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 921 DEL 3 DE MARZO DEL 2025

PROCESO: ADMINISTRATIVO COACTIVO
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE SABANETA
DEMANDADO: DIAZ DUQUE MARLON ALEJANDRO
IDENTIFICACION: 1036613622
CONCEPTO: CODIGO DE POLICIA
RADICADO: C.P 2025-207

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente a él(la señor(a) **DIAZ DUQUE MARLON ALEJANDRO** identificado con **CEDULA DE CUIDADANIA N° 1.036.613.622** del contenido de la **Resolución N° 921 DEL 3 DE MARZO DEL 2025** “-Se *Libra Orden De Pago Por Via Administrativa Coactiva* ” mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa:

“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”.

Que, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN	21 DE MARZO DE 2025
FCEHA DE DESFIJACIÓN	28 DE MARZO DE 2025

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte “Resolutiva” del acto administrativo contenido en la **Resolución N° 921 DEL 3 DE MARZO DEL 2025**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estefania Jimenez Bedoya

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

AA
Proyectó: **Andres Acevedo**
Contratista



Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 46 N° 75 Sur 86
Código Postal 055450
PBX: (+57) 604 440 6902

Alcaldía de Sabaneta
contactenos@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta, Antioquia



EJECUTADO: QUINTANA QUIROZ DANIEL ESTEBAN
IDENTIFICACIÓN: CC 1.040.738.225
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2025-208

RESOLUCIÓN No. 922
(3 DE MARZO DEL 2025)

"Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago"

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la secretaria seguridad, convivencia y justicia del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho las Resoluciones No. 2024013845 del 24 DE DICIEMBRE DE 2024 y No. 2024009720 del 4 DE OCTUBRE DE 2024, por medio de las cuales se impusieron dos sanciones económicas por concepto de infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en los comparendos:

- No. 05-631-6-2024-1511, multa tipo 2, por la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 173.333)**.
- No. 05-631-6-2024-199, multa tipo 2, por la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 173.333)**.

Por un valor total de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ML (\$346.666)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **QUINTANA QUIROZ DANIEL ESTEBAN**, identificado(a) con **CEDULA DE CUIDADANIA No. 1.040.738.225**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **24 DE DICIEMBRE DE 2024** y **4 DE OCTUBRE DE 2024**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **24 DE DICIEMBRE DE 2024** y **4 DE OCTUBRE DE 2024**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **QUINTANA QUIROZ DANIEL ESTEBAN**, identificado(a) con **CEDULA DE CUIDADANIA No. 1.040.738.225** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:



1. **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ML (\$346.666)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en las **Resoluciones No. 2024013845 del 24 DE DICIEMBRE DE 2024** y **No. 2024009720 del 4 DE OCTUBRE DE 2024**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estefania Jimenez Bedoya

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

AA

Proyectó: Andres Acevedo.
Contratista

SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS
Resolución No. 922 DEL 3 DE MARZO DEL 2025
Notificación por Aviso Web

Código: F-HP-00

Versión: 00

Página 1 de 1



1123-24-03-04

Sabaneta,



Alcaldía de Sabaneta

RADICADO No. CE2025032221

20-03-2025 10:21:51

Radicador: PAULA ANDREA GRISALES PALACIO

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 922 DEL 3 DE MARZO DEL 2025

PROCESO: ADMINISTRATIVO COACTIVO
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE SABANETA
DEMANDADO: QUINTANA QUIROZ DANIEL ESTEBAN
IDENTIFICACION: 1040738225
CONCEPTO: CODIGO DE POLICIA
RADICADO: C.P 2025-208

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente a él(la señor(a) **QUINTANA QUIROZ DANIEL ESTEBAN** identificado con **CEDULA DE CIDADANIA N° 1.040.738.225** del contenido de la **Resolución N° 922 DEL 3 DE MARZO DEL 2025** "Se Libra Orden De Pago Por Vía Administrativa Coactiva " mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa:

"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

Que, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN	21 DE MARZO DE 2025
FCEHA DE DESFIJACIÓN	28 DE MARZO DE 2025

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte "Resolutiva" del acto administrativo contenido en la **Resolución N° 922 DEL 3 DE MARZO DEL 2025**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estefania Jimenez Bedoya

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

AA

Proyectó: Andres Acevedo
Contratista



Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 46 N° 75 Sur 86
Código Postal 055450
PBX: (+57) 604 440 6802

Alcaldía de Sabaneta
contactenos@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta, Antioquia



EJECUTADO: SANCHEZ CASTAÑEDA JUAN JOSÉ
IDENTIFICACIÓN: CC 1.039.473.968
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2025-209

RESOLUCIÓN No. 923
(3 DE MARZO DEL 2025)

"Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago"

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la secretaria seguridad, convivencia y justicia del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 2024013847 del 24 DE DICIEMBRE DE 2024**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo No. 05-631-6-2024-1517, multa tipo 2, por la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 173.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **SANCHEZ CASTAÑEDA JUAN JOSÉ**, identificado(a) con **CEDULA DE CUIDADANIA No. 1.039.473.968**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **24 DE DICIEMBRE DE 2024**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **24 DE DICIEMBRE DE 2024**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **SANCHEZ CASTAÑEDA JUAN JOSÉ**, identificado(a) con **CEDULA DE CUIDADANIA No. 1.039.473.968** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$173.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 2024013847 del 24 DE DICIEMBRE DE 2024**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.



3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma manuscrita en tinta que dice "Estefania Jimenez Bedoya".

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

Firma manuscrita en tinta que dice "AA".

Proyectó: Andres Acevedo.
Contratista

SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS
Resolución No. 923 DEL 3 DE MARZO DEL 2025
Notificación por Aviso Web

Código: F-HP-00

Versión: 00

Página 1 de 1



1123-24-03-04

Sabaneta,



Alcaldía de Sabaneta

RADICADO No. CE2025032223

20-03-2025 10:22:50

Radicador: PAULA ANDREA GRISALES PALACIO

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 923 DEL 3 DE MARZO DEL 2025

PROCESO: ADMINISTRATIVO COACTIVO
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE SABANETA
DEMANDADO: SANCHEZ CASTAÑEDA JUAN JOSÉ
IDENTIFICACION: 1039473968
CONCEPTO: CODIGO DE POLICIA
RADICADO: C.P 2025-209

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente a él(la señor(a) **SANCHEZ CASTAÑEDA JUAN JOSÉ** identificado con **CEDULA DE CUIDADANIA N° 1.039.473.968** del contenido de la **Resolución N° 923 DEL 3 DE MARZO DEL 2025** "Se *Libra Orden De Pago Por Vía Administrativa Coactiva* " mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa:

"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

Que, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN	21 DE MARZO DE 2025
FECHA DE DESFIJACIÓN	28 DE MARZO DE 2025

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte "Resolutiva" del acto administrativo contenido en la **Resolución N° 923 DEL 3 DE MARZO DEL 2025**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

AA

Proyectó: Andres Acevedo
Contratista

